

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-04268-2022** del 11 de marzo de 2022, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, con Nit 800.093.117-3, a través de su primer representante legal suplente, el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, en calidad de autorizados, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, para el desarrollo del proyecto denominado **“BARRO BLANCO”** en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-82497, 020-82498, 020-46653, 020-46654 y 020-27987, ubicados en el municipio de Rionegro.

- Que los predios con **FMI 020-82497, 020-82498 y 020-27987**, es de propiedad de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ORIENTE**, con Nit 890.984.746-7, representada legalmente por el presbítero **ELKIN DE JESUS NARVAEZ GOMEZ**. Identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.492, **SEMINARIO NACIONAL “CRISTO SACERDOTE”** con Nit 890.980.086-6, representada legalmente por el presbítero **LUIS JAVIER OTALVARO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.116.613, **FUNDACIÓN JESUS INFANTE**, con Nit 890.984.202-2, representada legalmente por monseñor **DARIO DEL SOCORRO GÓMEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.858 y **DIÓCESIS DE SONSÓN- RIONEGRO**, con Nit 890.980.041-5, representada legalmente por el monseñor **FIDEL LEON CADAVID MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.318.975, a través de su apoderado general el señor **NESTOR RAUL RESTREPO PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.758, trasfiere a través de título de fiducia mercantil mediante compraventa celebrada con la sociedad Arquitectura Y Concreto S.A.S.
- Que los predios con **FMI 020-46653, 020-46654**, es de propiedad de la **DIÓCESIS DE SONSÓN- RIONEGRO**, con Nit 890.980.041-5, representada legalmente por el monseñor **FIDEL LEON CADAVID MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.318.975, a través de su apoderado general el señor **NESTOR RAUL RESTREPO PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.758, trasfiere a través de título de fiducia mercantil mediante compraventa celebrada con la sociedad Arquitectura Y Concreto S.A.S.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, con Nit 800.093.117-3, a través de su primer representante legal suplente, el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, en calidad de autorizados, para el desarrollo del proyecto denominado **“BARRO BLANCO”** en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-82497, 020-82498, 020-46653, 020-46654 y 020-27987, ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado **CE-04268-2022** del 11 de marzo de 2022.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, (o quien haga sus veces al momento) conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.39814

Proyectaron: *Alejandra guarin /Bryan Sánchez Jaimés y Sara Giraldo Giraldo*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados por obra privada*

Fecha: *11/03/2022*

Trazabilidad: *VIS-Fila 263*